

[Faint, mostly illegible handwriting on the left page]

*Pluto agitur per aut vero y...
sobre que de la eleccion...
de la...
de la...*

[Faint handwriting at the top of the right page, partially obscured by a large stain]

[Signature]
Demitarte

[Signature]
Demitarte

*220's te agitur Escher tamze slyd...
neg ceemze tras 2 omze Demza zreeb s Luymze*

[Faint handwriting in the lower section of the right page]

De los notorios de los Arcondados y de
Venear quinientos Melos segun Breve
de España descendientes Por línea Recta
de Barón de la casa Torre de mesones
quehera en el lugar de arenas y Las
montañas la qual auia sido y hera
Cassa de solaz conocido de Noto
rios Honbres hizo saego detienzo
en memoria de la Reina y de los
descendientes de ella Por línea recta
de Varon. Por ser deo Bendientes de ella
auian estado y estaban en quietud
y Pacifica posesion de honbres yijas
saego y denon pechar en pechos de
pecheros y teniendonoticiade lo
en solholas Partes contrarias
maliciosamente auian en paronado
de sus partes sacado las prendas
por pechos de pecheros como consta
va y parecia por ciertos Testimonios
signados de Scrivano Publico de que
yico de representacion y aunque auian sido
de queridos Las partes contrarias
para que guardasen a su parte
La sha. y no se auian notado auian
querido ni querian haer sin continen
da de suicio. Por lo qual los Pe
dio y suplico que auiendo en relacion
por verdadera. o la parte que della baes
tasse. de haer a ser a los dhos sus pa
tes Por honbres Pechos y saegos
saego notorias en propiedad. y de ser
descendientes Por línea Recta de Varon

De Zabardassa y de Mesones
y conde masemos a las partes contrarias
sa que les tildasen y lo daren de los sa
dones y a que les Botellesen Las pre
das que les auian sido sacadas opore
Las susus topreios y Balgo sobre lo que
pidio y se tildaba. y presentada a las capi
tulos y demanda. Vista por los dhos
nuestros alcaides de los dhos saegos y un
tamente conciertos Testimonios de pren
das que les auian sido sacadas como
de pecheros Mandaron dar y dieron y he
dada y librada nueva tractada de en
de la camiento en forma contra el dho
concejo de uillada. para que dentro de cierto
termino en ella contenida y nuasen
en seguimiento del dho pleito la qual
parte fue y fue notificada. y estando
tanto en su concejo y a su mandamiento
como lo tenian de costumbre y por
que no uinieron ni uinieron en seguimiento
del dho pleito les fueron acussadas
de las velet dias. en tiempo de efform
despues de lo qual el Licenciado Juan Garcia
nuestro fiscal offue en la dha nueva
audiencia de ualencia y de los dhos
nuestros alcaides de los dhos saegos
y de ser deo a ser deo una petition de ex
ciones en tres veces de la dha demanda
en que dho que lo de las partes contrarias
pedido. no procedia ni a via de lugar de dere
cho. Por las Razones siguientes

Titulos en las Prendas que se auian
sido sacadas. Oporellas su justo Precio
y Valor y manda se mos bascer en todo
segun y como Por sus partes y Stailla
de dudo y su Plicado sobre que di
dud Justicia. y ofuciosse en Provar
Lo neccessario y pidio Restitucion
La parte del ho Bernardino de aguilaz
por ser su parte menor de veintey cinco años
La qual Pidia en su Nombre en
Restitucion contra qual quier La sso
de las curso de tiempo. que ouiese co
zido e podido corer para Presentar
La abapiticion e para de eir y alegar
e dudo de lo neceario en thenido = yan
si me mo Pidio La ha rres tucion para
todo aquello que concedida Pudiesse en
Prouechar a su parte La qual zuro en
fforma que no La Pidia de Malicia de
La quae zha Pitiacion Por los hos
Nuestro Presidente y oy dore me
mandado Dar tras Lado a la otra
parte. y en Respueta de ella e llicen
ziangari a nuestro fiscal que fue en
Las auies t ra audien cia presento ante
los dichos Nuestro Presidente y oido
res Una peticion en que di. No quean o
ticion de su parte herauenido. citta Pe
tada. y sin en bago de lo en contrario
zho de e gado de uiamos Mandar con
ffirmar La sentencia. En e dicho

Plazo dada. Pro Nunciada Por
los dichos puer tido al calder de los hi
zos dalgo. Por lo siguiente = Lo primero
Por lo general y por que la avar
tes contrarias. Seran Pecheros
llanos de casta y lina de esta less
y por tales ayudo. e Seria o s
de comun Menie. Reputado y por
que las partes contrarias. y supadre y n
guelo auian de e chado y contribuido
con los Bueros hombres Pecheros
y por que la cassa que pretendian no
tenia las calidades ni heras so La r
da a que se di de ser solar de si
zos da e y por que las partes
de contrarias no heran de e cientes
de los senores de e a = y por que los
meis mos senores de La ba cassa no heran
si zos da e ni lo auian sido ni e t ab
de posesion y Stailla y por tado Lo
de mas que antes de agora e Stailla
dicho y a e gado en que se a fimo
nos pidio y suplico con firma sse
mos La ha sen tencia de los dichos
Nuestros alcaides de los hizos dalgo
y sobre todo e Manda sse mo r hacer
en t e r o Cmpli miento de que ticia =
y di. No que la parte contraria se offe
cia a prouar y pedia Restitucion para
Prouar nos. y suplico La manda
se mos de negar sso bre lo qual Ces ho

Bocar Lasha. sentencia y hacer
en todo segun como por sus
Partes es Lasha. Pedido. y sus
Plicado. So bre lo qual se dio
Buertia. de la qual se ha de etion
de suplicacion por los dichos
Nuestro presidente (vidores)
fue mandado dar tra e lado
Jala. otra parte. y en Reo
pues ta de la Garcia de corral
en nombre del congo y ve
Binos de la dicha Viera de vi
seada. presento ante los dichos
Nuestro presidente (vidores)
una peticion en que se dio
que la sentencia. que es ho
seito dada e pronunciada
por algunos de los dichos
de la dicha nuestra audiencia
en lo que hera en fauor de
dichas partes auia sido Buena
Buena. y se deua mandaz con
firmar. Pero en quanto
dichos no condenaron
a las partes contrarias
en las costas suplicaua
della. y hablando con el
acatamiento de uido. quanto
a lo suso se hera de en men
dar por lo siguiente = lo pundo

Por lo general en Porque
las partes contrarias. sin se
ne fundamento de uerticia
maliciosa mente a fin de dilatar
auian seguido el shopleito
que auian hecho gas
faz a sus partes muchos
mazaredis por el lo de uie
zon. ser condenado. En
dichas costas por lo.
qual nos pidion suplico man
damos con firmar Lasha
sentencia quanto a lo
soshos salarshas costas
condenando en todas ellas
a la parte contrarias
sobre lo qual se dio uerticia
de la qual se ha de etion por
los dichos Nuestro presidente
vidores fue mandado dar
otra lado a la otra parte
y sobre ello. el shopleito fue
con uiso y uisto por los
dichos Nuestro presidente
vidores dieron sobre ello un
audo. por e qua mandaron
que se dicho se cito y caussa
se lleuase a la sala. para lo
prouier en definitiva del qual
sho auto por ninguna de las

